

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 60-7-2018-MPT

Talara, 31 de julio del 2018

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-7-2018-MPT de fecha 31-7-2018, Dictamen N° 20-07-2018-CSAA/CAPP-MPT, sobre la **APROBACION DE APOYO ECONÓMICO A FAVOR DE MARÍA FERNANDA SANTOS QUEZADA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 17 de mayo del 2018, la Sra. ROSA CRUZ DE ATIAJA solicita el apoyo social para su bisnieta María Fernanda Santos Quezada de 2 años de edad quien se encuentra delicada de salud y requiere tratamiento especializado dentro del cual necesita una Resonancia Magnética y Tomografía Cerebral y al no contar con los medios necesarios, por lo que solicita apoyo económico correspondiente.

Que, mediante Informe N° 56-05-2018-URH-SS-MPT de fecha 24 de mayo del 2018, la Asistente Social de la Unidad de Recursos Humanos evacua su informe asistencial, dando a conocer la situación actual de la solicitante, su situación de vivienda y su situación económica, dando su apreciación profesional sugiriendo se tenga en cuenta el apoyo económico solicitado.

Que, mediante Informe N° 305-06-2018-SGSA-MPT de fecha 22 de junio del 2018, la Sub Gerencia de Salud remite la respectiva proforma por los servicios solicitados correspondientes a Resonancia Magnética y Tomografía Cerebral extendidas por RESOCENTRO de la ciudad de Piura.

Que con Informe N° 579-06-2018-OPP-MPT de fecha 25 de junio del 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como órgano de asesoramiento de segundo nivel organizacional comunica que si cuenta con disponibilidad presupuestal para asumir los gastos correspondientes a un apoyo económico por motivo de salud solicitado por la Sr. ROSA CRUZ DE ATIAJA, por la suma de S/ 300.00 (Trescientos y 00/100) Soles.

Que la Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento en primer nivel de este provincial emite opinión mediante Informe N° 955-06-2018-OAJ-MPT de fecha 27 de junio del 2018, señalando: PRIMERO: Que resulta PROCEDENTE otorgar el apoyo económico solicitado por la Sra. ROSA CRUZ DE ATIAJA para que puedan sufragar de alguna manera el costo de la resonancia magnética y/o tomografía que requiere la menor MARÍA FERNANDA SANTOS QUEZADA (bisnieta), apoyo económico que de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto será de S/ 300.00 Soles; SEGUNDO: Que se remita el expediente a la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación a fin de que emitan el dictamen respectivo.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal".

Que, asimismo, el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala que corresponde al Concejo Municipal el aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.



Municipalidad Provincial de Talara

Que el Artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueban con el voto conforme de los dos tercios del numero legal de regidores que integran el Concejo Municipal.

Se ha tenido a la vista el Informe N° 56-05-2018-URH-SS-MPT emitido por la Asistente Social de la Unidad de Recursos Humanos Lic. Beatriz Ávila Flores, quien da cuenta su apreciación profesional de haber contemplado la necesidad de la menor María Fernanda Santos Quezada, siendo el caso que la peticionante es la bisabuela de la menor y que recibe ayuda económica de sus hijos, por lo que no cuentan con un ingreso mensual que declarar.

Que existe información técnica que otorga la viabilidad para atender lo solicitado por la Sra. ROSA CRUZ DE ATIAJA a favor de su bisnieta MARÍA FERNANDA SANTOS QUEZADA quien a pesar de contar con el SIS, este no cubre la totalidad de las pruebas que a la fecha necesita la menor, considerando que mediante Informe N° 579-06-2018-OPP-MPT de fecha 25 de junio del 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica que si se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para asumir en parte los gastos correspondientes a un apoyo económico por motivos antes expuestos por la suma de S/ 300.00 (Trescientos y 00/100).

Que, por lo que, al existir el sustento presupuestal, es que resulta viable la aprobación de la donación, por el monto de S/ 300.00 (Trescientos y 00/100) Soles, cuya finalidad es para solucionar de cierta forma los gastos relacionados con los exámenes médicos de Resonancia Magnética y/o Tomografía Cerebral que necesita la menor MARÍA FERNANDA SANTOS QUEZADA, y para tal efecto se debe expedir Acuerdo de Concejo respectivo.

Qué, a efectos de emitir la Comisión su dictamen, se ha tenido a la vista el Informe Técnico de la Asistente Social de la Unidad de Recursos Humanos, la Sub Gerencia de Salud, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, el mismo que ha emitido de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

Que, de conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto por unanimidad de los Señores Regidores presentes;

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR de manera excepcional y por única vez el apoyo económico por el monto de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100) Soles solicitada por la Señora **ROSA CRUZ DE ATIAJA** a favor de su menor bisnieta **MARÍA FERNANDA SANTOS QUEZADA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISECE, que el monto donado tiene como finalidad de usarse para los gastos relacionados con Resonancia Magnética y/o Tomografía que necesita la menor **MARÍA FERNANDA SANTOS QUEZADA** en la Ciudad de Piura, teniendo en cuenta los Informes Médicos y la constatación realizada por la Asistente Social según Informe N° 56-05-2018-URH-SS-MPT.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA

Copias: Interesado
GM/OAJ/Oficina Regidores/
OPP/OAF/URH/OCI/UTIC
Archivo
FSRP/maritzaz.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Sebastián Ramírez Palva
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Alcalde Provincial